

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 07 de noviembre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto de las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 2101/16 (Cumplimiento/Inexistencia): Folio 0610100124116

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2101/16, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Planeación (AGP). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento.

Asimismo, derivado de la nueva búsqueda que al efecto instruyó el Instituto, la Administración Central de Operación de Padrones, la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, adscritas a la AGSC; la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR y la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, informaron al CTSAT que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, de la información estadística solicitada, conforme el alcance de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas, no localizaron la información requerida.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia manifestada en los oficios presentados por la Administración Central de Operación de Padrones, la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, adscritas a la AGSC; la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR y la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP, de acuerdo con lo siguiente:

[Handwritten signatures in blue ink]

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 07 de noviembre de 2016 —
Página 2**

Unidad Administrativa que manifiesta inexistencia: Administración Central de Operación de Padrones.

Información inexistente: información estadística, por cada entidad federativa, en un periodo de 2010 a 2016, relativa a número de contribuyentes y régimen fiscal; impuestos que se gravan; número de pagos por tipo de contribuyentes; padrón por sector de actividad económica; número de declaraciones anuales por tipo de contribuyente; número de devoluciones por tipo de impuesto y contribuyente; número de devoluciones automáticas, así como tipo de contribuyentes que la solicitaron; recaudación derivado de la vigilancia de obligaciones; número de adeudos, montos y tipo de contribuyentes que presentan dichos adeudos; y recaudación derivada de la cobranza de adeudos fiscales por tipo de contribuyentes y régimen fiscal.

Motivación: después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas con los que cuenta dicha unidad administrativa, con base en los datos proporcionados por el solicitante, no se encontró registro alguno respecto de la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

Unidad Administrativa que manifiesta inexistencia: Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.

Información inexistente: información estadística, por cada entidad federativa, en un periodo de 2010 a 2016, relativa a número de contribuyentes y régimen fiscal; impuestos que se gravan; número de pagos por tipo de contribuyentes; padrón por sector de actividad económica; número de declaraciones anuales por tipo de contribuyente; número de devoluciones por tipo de impuesto y contribuyente; número de devoluciones automáticas, así como tipo de contribuyentes que la solicitaron; recaudación derivado de la vigilancia de obligaciones; número de adeudos, montos y tipo de contribuyentes que presentan dichos adeudos; y recaudación derivada de la cobranza de adeudos fiscales por tipo de contribuyentes y régimen fiscal.

Motivación: después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas con los que cuenta dicha unidad administrativa, con base en los datos proporcionados por el solicitante, no se encontró registro alguno respecto de la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.



Unidad Administrativa que manifiesta inexistencia: Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

Información inexistente: información estadística, por cada entidad federativa, en un periodo de 2010 a 2016, relativa a número de contribuyentes y régimen fiscal; impuestos que se gravan; número de pagos por tipo de contribuyentes; padrón por sector de actividad económica; número de declaraciones anuales por tipo de contribuyente; número de devoluciones por tipo de impuesto y contribuyente; número de devoluciones automáticas, así como tipo de contribuyentes que la solicitaron; recaudación derivado de la vigilancia de obligaciones; número de adeudos, montos y tipo de contribuyentes que presentan dichos adeudos; y recaudación derivada de la cobranza de adeudos fiscales por tipo de contribuyentes y régimen fiscal.

Motivación: después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas con los que cuenta dicha unidad administrativa, con base en los datos proporcionados por el solicitante, no se encontró registro alguno respecto de la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

Unidad Administrativa que manifiesta inexistencia: Administración Central de Declaraciones y Pagos.

Información inexistente: número de pagos por tipo de contribuyente y número de declaraciones anuales por tipo de contribuyente, por cada entidad federativa, durante el período de los años 2010 a 2016.

Motivación: después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se concluyó que no se localizó la información solicitada y que para la obtención de la misma es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información que implican el uso de recursos no contemplados para tales efectos.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

Unidad Administrativa que manifiesta inexistencia: Administración Central de Planeación, Análisis e Información.

Información inexistente: número de pagos por tipo de contribuyente y número de declaraciones anuales por tipo de contribuyente, por cada entidad federativa, durante el período de los años 2010 a 2016.

Motivación: después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se concluyó que no se localizó la información solicitada.



Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

**b) Recurso de Revisión RRA 2456/16 (Cumplimiento/Reservada):
Folio 0610100118416**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2456/16, a cargo de la Administración General de Aduanas (AGA). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, en el sentido de que todos los documentos que integran el expediente aperturado con motivo de la promoción presentada para obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por la persona moral referida en la solicitud de información, se encuentran clasificados como reservados, toda vez que en su conjunto el expediente contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la reserva de todos los documentos que integran el expediente aperturado con motivo de la promoción presentada para obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por la persona moral referida en la solicitud de información, por el periodo de período de 3 meses, a partir del 1 de noviembre de 2016 y hasta el 1 de febrero de 2017, en virtud de que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, por lo que se actualiza la causal de clasificación prevista por el artículo 110, fracción VIII, de la LFTAIP.

**c) Recurso de Revisión RRA 2769/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100145816**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2769/16, a cargo de la AGA. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 07 de noviembre de 2016 —
Página 5

argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



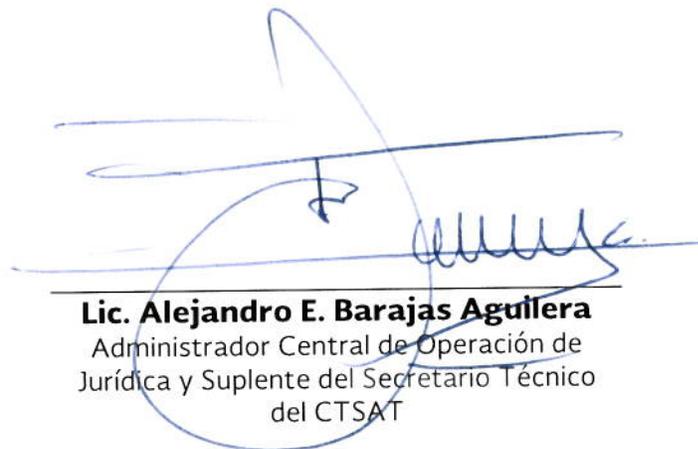
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT